

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.227/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9227/1978

Boletín Oficial, 10 de enero de 1979 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9227/1978

DECRETO-LEY 9227/78

LA PLATA, 22 de DICIEMBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-581/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público (plazoleta)-, el bien fiscal nomenclado catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Manzana 45d, Plano C: 48-200-47, inscripto a favor de la Provincia al folio 4441/76 del Partido de General Sarmiento.

ARTÍCULO 2°. Dónase el bien descripto en el artículo anterior a anterior a la Municipalidad de General Sarmiento con destino a actividades religiosas, educativas, sanitarias, recreativas y deportivas.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo precedente se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura traslativa de dominio, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9227/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).